



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2024-AL/MPH

Huancavelica, 15 de enero 2024

VISTO:

El Memorando N° 005-2024-ALC/MPH., de fecha de recepción 12 de enero de 2024, del despacho de Alcaldía solicitando a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, proyectar acto resolutorio delegando la facultad de suscribir diferentes instrumentos de gestión ambiental al Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud de los artículos 6° y 20° inciso 6) y 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, teniendo como atribuciones, el delegar las funciones administrativas al Gerente Municipal y asimismo dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., los actos procedimentales, se rigen por los principios de simplicidad, celeridad y eficacia, entre otros;

Que, también el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala: 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, la desconcentración de Funciones, es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como propia a un órgano administrativa en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, Las mismas que permiten a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores; b) Acertar la administración a los administrados; c) Apodar rapidez a la gestión y resolución de asuntos y d) Afirma la responsabilidad y la iniciativa debido a lo cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite al Despacho de Alcaldía para la suscripción de los instrumentos de gestión ambiental, Declaración de Impacto Ambiental "DIA", Ficha Técnica Ambiental "FTA", Ficha Técnica Socio Ambiental y entre otros, en mérito al Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ley N° 27446 del Sistema Nacional de Evacuación del Impacto Ambiental. En ese sentido, a fin de agilizar los trámites y procedimientos administrativos que permitan una labor Municipal más efectiva, resulta conveniente para la actual administración municipal, desconcentrar ciertas facultades propias del Alcalde dentro de los marcos normativos que la organización municipal permite, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DELEGAR al Gerente Municipal Mg. WILDER DAMIÁN CORTEZ, la atribución administrativa de suscripción de los instrumentos de gestión ambiental: Declaración de Impacto Ambiental "DIA", Ficha Técnica Ambiental "FTA", Ficha Técnica Socio Ambiental "FITSA", entre otros, ante las diferentes entidades competentes, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DEJAR sin efecto las Resoluciones de Alcaldía que contravenga a la presente disposición.

Artículo Tercero. - DISPONER que la atribución delegada al Gerente Municipal será de estricto cumplimiento bajo responsabilidad, del cual dará cuenta al Despacho de Alcaldía en forma oportuna y documentada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Desarrollo Social.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Gerencia de Gestión Ambiental.
Sub Gerencia de Medio Ambiente y Salubridad.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE